

206-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas veintisiete minutos del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis –

Proceso de conformación de las estructuras en el cantón Mora de la provincia de San José del Partido Agenda Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Agenda Nacional celebró el veintiocho de setiembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Mora, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

Dagoberto Mata Herrera, cédula de identidad 105580801, fue designado como fiscal propietario y delegado territorial. Al respecto cabe señalar que las funciones del fiscal son incompatibles con cualquier otro cargo de conformidad con los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, razón por la cual la agrupación política deberá indicar en cual puesto desea permanecer el señor Mata Herrera y presentar la carta de renuncia al otro puesto.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del fiscal propietario y un delegado territorial, que deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral.

El partido Agenda Nacional deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada. Se les previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez

Jefa

MCV/krv/vcm
C.C.:Exp.212-2016 Partido Agenda Nacional
Ref: 3042-2016